



VISTO:

El Informe N° 000024-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 64 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el artículo 65, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de donación presentada, debe contener i) la identificación del representante legal, así como información acerca de la capacidad para realizar el trámite; ii) asimismo señalar el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que se generará al desarrollo social;

Que, de la misma forma, en el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la donación de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutivo que apruebe la misma;

Que, el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 000141-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles (vehículos) por la causal de excedencia; entre ellos, de la motocicleta de Placa N° B4-3303, por el valor neto total de S/ 945.97 (Novecientos cuarenta y cinco con 97/100 soles), la cual se encuentra en custodia del Bosque de Protección de PUI PUI, siendo materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento de visto, emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, se indica que a través de la Carta N° 08-2025-La Niebla-Forest, registrada en fecha 19 de mayo de 2025, el señor Moisés Sandro Pimentel Alarcón, en su condición de Representante Legal de la Asociación La Niebla Forest, con RUC 20611006595, solicitó la donación de un vehículo (motocicleta) dado de baja del registro patrimonial del SERNANP;

Que, en ese sentido el Informe de la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la vigencia de poderes para realizar el presente trámite en su condición de Representante Legal de la mencionada asociación sin fines de lucro, asimismo refiere en el numeral 4.8 del análisis, que el beneficio que reportará el citado bien al desarrollo social será: *“...mejorar la efectividad de su trabajo en diferentes lugares donde realiza actividades de educación ambiental, como parte de las actividades del área de conservación privada y así mejorar la relación del ser humano con la naturaleza, elevando la cultura ambiental en la región; de esta manera, la Asociación estará fortaleciendo las actividades educativas y de sensibilización ambiental, movilizándose con mayor eficacia a las reuniones y talleres que realiza en las comunidades rurales”*;

Que, adicionalmente el precitado Informe de la responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, señala que el presente trámite cumple con los requisitos estipulados en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, para la donación de los bienes muebles patrimoniales; por lo que, *emite opinión favorable respecto de la disposición final mediante la modalidad de donación, de una (1) motocicleta dada de baja por el SERNANP, a favor de la Asociación La Niebla Forest, inscrita en la partida registral N° 11104760 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII-SELVA CEN-LA MERCED*;

Que, estando a lo expuesto, el referido Informe, de la responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, colige que el expediente tramitado por la asociación La Niebla Forest cumple con todas las formalidades administrativas y legales para proceder con el trámite de donación, conforme la

normativa vigente; en ese sentido, recomienda aprobar lo requerido por la citada asociación mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada en el Informe emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la donación del bien solicitado;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de un (01) bien mueble (motocicleta) a favor de la asociación “La Niebla Forest”, con RUC N° 20611006595, estando los detalles del referido bien contenidos en el Apéndice A, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor neto total asciende al importe de S/ 945.97 (Novecientos cuarenta y cinco con 97/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas en el Informe N° 000024-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de la Unidad Funcional de Logística – Control Patrimonial y Almacén.

Artículo 2.- Disponer que el jefe del área natural protegida donde se encuentra el presente bien, efectúe su entrega física a la asociación “La Niebla Forest”, previa acreditación del donatario del inicio del trámite del registro correspondiente ante la SUNARP, de conformidad con en el numeral 65.5 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, así como al responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que cumpla con comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD. INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ABRIL 2024 (S/)	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE N°	AÑO								
1	12759	67.82.6800.1245	MOTOCICLETA	HONDA	XR250 TORNADO	ROJO/NEGRO	9C2MD3400BR510235	MD34EB510235	B4-3303	2010	M	1503.0101	1,351.35	405.38	945.97	DONACIÓN	0.00	BOSQUE DE PROTECCIÓN DE PUI PUI -JUNÍN
TOTAL												1,351.35	405.38	945.97				

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



Firmado digitalmente por MENDOZA
NAPANGA Rildo Helmut FAU
20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 10:47:14 -05:00



Firmado digitalmente por
FIGUEROÁ GAMARRA Milagritos
Soledad FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 11:31:10 -05:00